

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. PARA EL EJERCICIO 2023 AL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS AGRARIOS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, PARA ATENDER GASTOS QUE ASEGUREN Y DEN CONTINUIDAD A SU FUNCIONAMIENTO

En Madrid,

De una parte, D. Ernesto Abati García-Manso , Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A y Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 961/2021 de 2 de noviembre por el que se dispone su nombramiento, y del artículo 10.6 del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; actuando en virtud de la competencia establecida en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De otra parte, D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (en adelante UPM), nombrado por Decreto 109/2020 de 25 de noviembre (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010).

Una y otra parte convenientes se reconocen respectivamente, competencia y capacidad para suscribir el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre; la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A.(en adelante, ENESA) , tiene entre otras funciones la de realizar los estudios necesarios sobre daños ocasionados a las producciones agrarias, los medios de prevención de riesgos y los de investigación necesarios para la cobertura de aquellos.

CONVENIO ENESA-UPM(CEIGRAM) 2023

1



SEGUNDO. - La UPM es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

TERCERO. – En el artículo 3 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre), que han sido modificados parcialmente por el Decreto 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril), se definen las competencias de la Universidad, entre las que se mencionan:

- c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.
- d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
- f) La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.
- j) El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO. - Mediante Convenio suscrito el 2 de octubre de 2007 se creó el Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales (en adelante CEIGRAM), centro de investigación mixto, de referencia para el estudio y análisis de los riesgos y para la investigación, desarrollo y evaluación de instrumentos de gestión de riesgos climáticos, sanitarios, ambientales, económicos y sociales de los sectores agrario, forestal, pesquero y del medio rural.

QUINTO. - El CEIGRAM, cuya sede central se ubica en el edificio de Fitotecnia del Departamento de Producción Agraria, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas de Madrid, ha realizado durante los años 2008 al 2022 su actividad investigadora, de formación y divulgación, colaborando con entidades públicas y privadas en proyectos y estudios de ámbito nacional e internacional en el área del análisis de los riesgos agrarios y medioambientales, objetivos con los que fue creado.

SEXTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), los Presupuestos Generales del Estado pueden prever la concesión de subvenciones de forma nominativa.

SÉPTIMO. - La Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 incluye en la aplicación presupuestaria 21.102.416A.450 la dotación disponible para subvencionar al Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales (CEIGRAM) de la Universidad



Politécnica de Madrid, para atender gastos que aseguren y den continuidad a su funcionamiento.

OCTAVO. - De acuerdo con el artículo 28.1 de la LGS, los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

El régimen jurídico aplicable a dicho Convenio será lo dispuesto en la LGS, así como en el reglamento de desarrollo de esta, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto la concesión de una subvención pública a la UPM para atender los gastos que se originen en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente Convenio por la ejecución de acciones destinadas a asegurar y dar continuidad al funcionamiento CEIGRAM.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

Son actuaciones subvencionables las siguientes:

1. *Gastos de mantenimiento de la sede.*
2. *Gastos de personal para el funcionamiento del CEIGRAM.*
3. *Colaboración con ENESA en materia de análisis de los riesgos agrarios y medioambientales*



Las actuaciones subvencionables corresponderán al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. Financiación y cuantía.

La financiación de las actuaciones subvencionables del presente Convenio asciende a la cantidad máxima de CIENTO VEINTISÉIS MIL EUROS (126.000 €), que se destinará a sufragar los gastos que aseguren y den continuidad al funcionamiento del CEIGRAM. ENESA financiará esta cantidad con cargo a la aplicación presupuestaria 21.102.416A.450 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Serán gastos subvencionables:

- *Gastos de mantenimiento de la sede.*
 - Se corresponderán con gastos de mantenimiento de la sede como el mantenimiento de la página web, almacenamiento en la nube, etc.
- *Gastos de personal para el funcionamiento del CEIGRAM*
 - Se corresponderán con las nóminas.
- *Colaboración con ENESA en materia de análisis de los riesgos agrarios y medioambientales*
 - Jornadas, seminarios y cursos relacionadas con el análisis y desarrollo de los riesgos agrarios y medioambientales, previa conformidad de ENESA.
 - Gastos de viajes, relacionados con la colaboración del centro en el ámbito internacional, en materia de riesgos agrarios y medioambientales. Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo serán subvencionables hasta importes previstos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

CUARTA. Obligaciones del Beneficiario

La UPM, como beneficiaria de esta subvención, viene obligada al cumplimiento de las normas reguladoras de la Ley General de Subvenciones, entre ellas las que se enumeran a continuación:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como presentar la justificación correspondiente de la forma prevista en la cláusula quinta.



- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención que puedan realizar los órganos competentes, así como facilitar cuanta documentación le pueda ser requerida por el Tribunal de Cuentas.
- En todo caso quedará sujeta a las obligaciones impuestas por los artículos 13.2 y 14 concordantes de la LGS y por su Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación requerida para la adecuada ejecución de este Convenio se dirigirá a ENESA y se presentará, a través de sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>).

Del mismo modo, las notificaciones por medios electrónicos al beneficiario de estas ayudas, que en su caso procedan, se llevarán a cabo mediante la notificación por comparecencia del interesado en la mencionada sede electrónica.

QUINTA. Justificación de la subvención

La justificación de las actuaciones subvencionables se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto que contendrá la documentación establecida en el art. 72 del Reglamento de desarrollo, de la LGS.

La cuenta justificativa se compondrá de la siguiente documentación:

- a. Una *memoria de actuación* justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. *Un informe sobre la ejecución de las actuaciones*, incluyendo el desglose por actividades de subvención, los pagos realizados y la documentación acreditativa correspondiente.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa y los justificantes será hasta el 15 de febrero de 2024.

La Dirección de ENESA, comprobará la documentación aportada por el beneficiario. En el caso de encontrar alguna discrepancia se comunicará al beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a subsanar el expediente, presentando nuevos documentos o justificaciones que considere pertinentes.



Si tras el estudio de las alegaciones, no se pudieran justificar el importe de la subvención, se emitiría una propuesta de resolución de reintegro.

SEXTA. Pago de la subvención y publicidad

ENESA iniciará el procedimiento del pago anticipado del importe de la subvención una vez inscrito el Convenio en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE). La cuenta corriente de la UPM en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención es ES36 2100 9194 1722 0060 0055.

No se exigirá la constitución de garantías de los fondos entregados como pago anticipado.

El CEIGRAM deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actividades objeto de subvención. Para ello, el logotipo de ENESA deberá figurar en la página web del CEIGRAM. En la difusión y publicidad que se realice en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio figurarán las dos instituciones. El logotipo se suministrará por ENESA.

SÉPTIMA. Reintegro de los fondos

La UPM se compromete a destinar todos los fondos sujetos al desarrollo de este Convenio y aportados por ENESA, en las actuaciones indicadas.

La UPM se compromete a reintegrar las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, en los casos establecidos en el título II de la LGS, así como los intereses de demora establecidos en el apartado 2º del artículo 38 de la referida norma. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, y su reglamento de desarrollo mediante resolución de la Presidencia de ENESA.

Si se produjese la devolución voluntaria de la subvención, sin el previo requerimiento de ENESA éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el caso de devolución voluntaria, se deberá comunicar el ingreso a la Secretaría General de ENESA.



OCTAVA. - Modificación y resolución

El presente Convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo del mismo.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de una causa de resolución, lo que conllevaría la resolución del Convenio.

NOVENA. Eficacia y duración del Convenio

El Convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (y hasta el 31 de enero de 2024 sólo para el pago en la TGSS del importe correspondiente de la nómina del mes de diciembre). Tras su firma, se procederá a su inscripción en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal. (RCESPE).

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 1 de marzo de 2024.



DÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. Jurisdicción

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente Convenio en formato electrónico, en el lugar indicado en el inicio.

EL PRESIDENTE DE ENESA

Ernesto Abati García-Manso

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
Guillermo Cisneros Pérez


POLITÉCNICA
Firmado digitalmente
por 00793920Y
GUILLERMO CISNEROS
(R: Q2818015F)
Fecha: 2023.09.18
18:52:12 +02'00'

